



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Invitación a Cuando Menos  
Tres Personas Electrónica  
Nacional  
IA-050GYR008-E18-2022

**Contrato número C2M0022**

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES MARCA MP ASCENSORES, MODELO MACPUARSA 71/39250 EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA CON MEDICINA FAMILIAR NÚMERO 01, HOSPITAL GENERAL DE ZONA NÚMERO 03, UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NÚMERO 13 Y UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NÚMERO 14 PARA EL EJERCICIO 2022, que celebran por una parte el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por la DOCTORA XÓCHITL REFUGIO ROMERO GUERRERO, en su carácter de Apoderada Legal y, por la otra la persona moral ELEVADORES MULTINACIONALES PERSONALIZADOS, S.A. DE C.V., en lo subsecuente "EL PROVEEDOR", representada en este acto por el ARQ. JAIME FERNÁNDEZ GARIBAY, en su carácter de Representante Legal. "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR" de manera conjunta serán denominados "LAS PARTES" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES:**

- I. "EL INSTITUTO", declara por conducto de su Apoderada Legal que:
  - 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
  - 1.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
  - 1.3. Su Apoderada Legal, la **Doctora Xóchitl Refugio Romero Guerrero**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, establecido en la Fracción XXIII del Artículo 155, en relación con el Artículo 2, Fracción IV, Inciso a) y el Artículo 144, Fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de Apoderada Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 94,989, otorgada el 13 de febrero de 2020 ante la fe del Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, titular de la Notaría 24 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría 98 de la Ciudad de México inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio número 97-7-19022020-145637 el 19 de febrero del 2020 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna, teniendo "EL IMSS" el carácter de receptor de los servicios de atención médica prestados en el presente instrumento legal.
  - 1.4. El **Ing. Marco Antonio Cortés Bahena**, Titular de Departamento de Conservación y Servicios Generales de "EL INSTITUTO", interviene como **Área Administradora** del presente contrato y es responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como los numerales 5.3.15, 5.4.13 y 5.5.3.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
  - 1.5. La **Mtra. Wendy Guadalupe Lora Aroche**, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de "EL INSTITUTO", interviene como **Área Requirente** del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  - 1.6. El **Ing. Yomel Navarro Flores**, Jefe del Departamento de Conservación del Hospital General Regional número 17, **Ing. Ricardo Esteban de Atocha Baeza Coral**, Jefe de Conservación, Unidad de Medicina Familiar número 14; **Ing. Teofilo Miranda Fuentes**, Jefe de Conservación del Hospital General de Zona número 3; **Ing. Daniel Olguin Aquino**, Jefe de Conservación del Hospital General de Zona número 18 de "EL INSTITUTO", interviene como **Área Técnica**, responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de éste instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del Proveedor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  - 1.7. La **Lic. Rosa María Ríos Reyes**, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "EL INSTITUTO", interviene como **Área Contratante** del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, numeral 4.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
  - 1.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la **Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Elevadores Marca Mp Ascensores, Modelo Macpuarsa 71/39250 en el Hospital General de Zona con Medicina Familiar número 01, Hospital General de Zona número 03, Unidad de Medicina Familiar 13 y Unidad de Medicina Familiar 14 para el ejercicio 2022.**

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO  
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.1. del párrafo 8. del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, el registro bajo el número DEPT. JUR. C-00000075 DEPT. JUR. CONSULTIVO, de fecha 15/02/2022, en el expediente de la contratación, en el resultado de la investigación administrativa correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que sustentaron propuestas las áreas requirente, técnica y/o contratante.

M  
 P  
 A  
 Y

	<p style="text-align: center;"><b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b> <b>Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo</b> <b>Jefatura de Servicios Administrativos</b> <b>Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</b></p>	<p style="text-align: center;">Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional IA-050GYR008-E18-2022</p>
<b>Contrato número C2M0022</b>		

I.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **4206 2509**, de conformidad con el Artículo 85 primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo a Dictámen de Disponibilidad Presupuestal Previo número **000001568-2022** de fecha **03 de Noviembre de 2021** por un importe de **\$25,594,139.00**.

El presupuesto disponible señalado en el presente contrato es solo para referencia. "EL INSTITUTO" podrá modificar y/o recalendarizar estos importes de acuerdo a sus necesidades, previa autorización del Área Requiriente o del Área Administradora del presente contrato, lo anterior sin incrementar el importe total contratado.

I.10. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional número **IA-050GYR008-E18-2022**, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.11. Con fecha **11 de Enero de 2022**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "EL INSTITUTO", emitió el Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.

I.12. De conformidad con lo previsto en el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de este contrato y la convocatoria o invitación de la que se deriva el mismo, prevalecerá lo establecido en la convocatoria o invitación, y en su caso, en la(s) junta(s) de aclaraciones a la misma.

I.13. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Avenida Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

II. "EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **3,174 de fecha 25 de Noviembre de 2008** protocolizada ante la fe del Licenciado Jaime Ernesto de Jesús Acosta Espinoza, Notario Público número **90 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco**; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico número **46526\*1 de fecha 19 de Enero de 2009**.

II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el Arq. Jaime Fernández Garibay, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número **3,174 de fecha 25 de Noviembre de 2008** protocolizada ante la fe del Licenciado Jaime Ernesto de Jesús Acosta Espinoza, Notario Público número **90 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades en la **venta y mantenimiento de equipo de transportación vertical**.

II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **EMP-081202-IE7** y Registro Patronal [REDACTED]

II.5. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato, éstos se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar y cumplirá con las mismas durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, pudiendo "EL INSTITUTO" verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha Obligación. Así mismo, manifiesta que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de Seguridad Social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato contra los adeudos que en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

II.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.7. Cuenta con la opinión emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regla I.2.1.16 de la Segunda Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el Artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)





**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

**Invitación a Cuando Menos**  
**Tres Personas Electrónica**  
**Nacional**  
**IA-050GYR008-E18-2022**

**Contrato número C2M0022**

núm. 2 oriente, col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo, en el horario de atención de lunes a viernes de las 08:00 a las 13:00 horas, Mismas que deberán de estar debidamente autorizadas y requisitadas por el Administrador del Contrato o Áreas Adquirentes según lo indica el manual de procedimientos para el trámite de pago y control de techos financieros de "EL INSTITUTO".

**Cuenta 42062509**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL <small>SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL</small>		INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL <small>SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL</small>	
<b>CUENTA PREI</b>	<b>CUENTA CONAC</b>	<b>CUENTA PREI</b>	<b>CUENTA CONAC</b>
42062509 - Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	51350006 COG 35701	42062509 - Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	51350006 COG 35701
<b>Concepto:</b> • Pago por servicios de mantenimiento y conservación de la maquinaria y equipo asociados a al servicio del contrato, incluido el pago de deducibles del seguro.		<b>UMAZ:</b> • La o el Director. • La o el Director Administrativo.	
<b>Plazo de pago:</b> 20 días <b>Tipo de giro:</b> Conservación		<b>Normatividad:</b> • Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento. • Norma que establece las elecciones generales de conservación: 1000-H01-499. • Política, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisitivas, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social: 1000-001-014. • Procedimientos para el cumplimiento del mantenimiento preventivo contratado de los servicios de conservación: 1299-004-001. • Procedimiento de mantenimiento correctivo de los servicios de conservación: 1280-004-002.	
<b>Requisitos:</b> • Existencia de un contrato formalizado por servicios iguales o superiores al equivalente a 300 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), antes de IVA. • Evidencia de una orden de servicio o contrato formalizado por servicios iguales al equivalente a 300 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), antes de IVA. • Representación bancaria (impugnación fiscal autorizada por el SAT). • Copia de la fuerza, en caso de la existencia de un contrato. • Reportes y/o documentos establecidos en el contrato, en su caso.			
<b>Firmas de autorización en la representación impresa:</b> <b>Para contrato:</b> Nivel Central, Delegación y UMAZ: • La Administradora o el Administrador del contrato.			
<b>Para orden de servicio:</b> Nivel Central: • La o el Titular de la Coordinación Normativa responsable del gasto.			
<b>Delegación:</b> • La o el Jefe del Servicio responsable del gasto.			
Fecha: 21/12/2022 Lugar: Mérida Firma: [Firma] Cargo: [Cargo]		Fecha: 21/12/2022 Lugar: Mérida Firma: [Firma] Cargo: [Cargo]	

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Chapultepec número 02 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.

Para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el Artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que se deberán corregir.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los bienes y/o servicios, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en la Av. Chapultepec núm. 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo los días hábiles de 09:00 a 13:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de Proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.







**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Invitación a Cuando Menos  
 Tres Personas Electrónica  
 Nacional  
 IA-050GYR008-E18-2022

Contrato número C2M0022

**Actividades y reporte de inspección de dispositivos de seguridad**

Periodicidad	Una vez al año
Seguridades accionadas OS _____	SOS _____
Desnivel del carro al frenarse _____	
Condiciones después de la prueba de seguridad _____	
Amortiguador en posición normal _____	
Sobrepaso de carro (puente a vigueta de losa) _____	mm.
Punto más cercano de choque _____	mm.
Límite superior abre a: _____	mm.
Espacio del contrapeso al amortiguador _____	mm.
Sobrepaso del contrapeso _____	mm.
Carro amortiguador _____	mm.
Límite inferior abre a _____	mm.
Opera del circuito de puertas de piso _____	
Opera el circuito de puertas de carro _____	Distancia _____ mm

PROGRAMACIÓN DE TRABAJOS	FECHA	
	PROGRAMADA	REAL
Por ruta _____		
Por reparación _____		
Cometario a ventas de servicio _____		
Cometario al cliente _____		

Supervisor \_\_\_\_\_ Gerencia Técnica \_\_\_\_\_ Jefe de Conservación de Unidad \_\_\_\_\_

Mediante escrito en hoja membretada del proveedor presentara en su propuesta la garantía que cuenta con la infraestructura para cumplir con la prestación del servicio en caso de ganar la licitación durante la vigencia del contrato, manifestar en el mismo tenor el tiempo de respuesta a llamadas de emergencia sean de 120 minutos y con gente atrapada debe ser 30 minutos, que emita el servidor público del instituto por llamada telefónica donde se le asignara número de folio de reporte. Que cuenta con un centro de llamadas las 24 horas del día y los 365 días del año para el reporte de los desperfectos que puedan ocurrir a los equipos. Especificar que la garantía de la mano de obra y de refacciones será durante la vigencia del contrato, que se incluyen todos los servicios de mantenimiento correctivo a los equipos que pudieran presentarse durante la vigencia del contrato, así como curso básico en aula relacionado con el funcionamiento, operación y rescate de personas en los elevadores MP, una vez durante la vigencia del contrato.

Plazo para notificar al proveedor.- Se notificara al proveedor en un plazo a más tardar de 2 horas a partir de identificarse deficiencia en el servicios o defecto de fabricación y deberá dar respuesta y atención en un plazo no mayor a 48 horas después de solicitar los canjes de refacciones que presente fallas de fabricación o notificación falla de operación por consecuencia de un servicio deficiente vía correo electrónico que se anuncie en la acreditación proporcionada por el participante.

Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.- Plazo no mayor a 48 horas contadas a partir de la notificación de la falla

Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.- Deberá presentar carta libre conteniendo los teléfonos donde se reciban los avisos de fallas, mismo que tendrá la información del domicilio del responsable de la ejecución de los trabajos, teléfonos y horarios de atención

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO  
 SERVICIOS JURÍDICOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8.1.3, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, el registro de los aspectos jurídicos de la licitación, sus condiciones de contratación, ni del resultado de la invitación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron por qué se presentaron las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

M  
 e  
 n  
 e



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Invitación a Cuando Menos  
Tres Personas Electrónica  
Nacional  
IA-050GYR008-E18-2022

**Contrato número C2M0022**

Periodo de garantía.- El proveedor deberá presentar una garantía (original) por escrito cubriendo 6 meses a partir de la entrega funcionando de los Elevadores MP por defectos de fabricación de las refacciones y servicios que se identifiquen como deficientes posteriores contando a partir de la entrega del servicio.

Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.- Tiempo máximo de 5 días naturales a partir de la notificación.

Garantía de mano de obra y/o partes.- El proveedor deberá presentar garantía por defecto de fábrica de las refacciones suministradas e instaladas.

Mantenimientos correctivos y/o preventivos.- El proveedor deberá presentar carta compromiso donde se atenderán las notificaciones de fallos de la operación del equipo en un plazo no mayor de 5 días naturales

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra como **Anexo 2 (Dos)**, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, ubicada en la Carretera Chetumal – Mérida, km. 2.5, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito, será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización también por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 900 (Novecientas) UMA's, deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 Unidades de Medida y Actualización (UMA), "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de "EL INSTITUTO", de acuerdo con el procedimiento siguiente:

1. El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
2. Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos sita en el Kilómetro 2.5 de la Carretera Chetumal – Mérida, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050, Chetumal, Quintana Roo.
3. El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de que concluyó con la entrega de los bienes y/o prestación de servicios de conformidad.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los bienes y/o servicio suministrado, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA inciso B).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.-** De conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR" por cada día de atraso será calculada sobre el valor del bien no entregado en tiempo y hasta la recepción del mismo a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" sin considerar el impuesto al Valor Agregado.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Invitación a Cuando Menos  
 Tres Personas Electrónica  
 Nacional  
 IA-050GYR008-E18-2022

**Contrato número C2M0022**

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía y deberá ser reportada a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Milenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

Pca = Pena convencional aplicable.

%d = Porcentaje determinado en la Convocatoria, Invitación, Cotización, Contrato o Pedido por día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

nda = Número de días de atraso.

vspa = Valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR". Por tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimientos para otorgar los servicios.

Para autorizar el pago de los bienes a "EL PROVEEDOR" éste tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas a su facturación conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

**DEDUCTIVAS.-** Cuando el Área Técnica o Requirente por conducto del Administrador del Contrato, consideren la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el Proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, deberá incluir en su requerimiento los casos en que serán aplicables, así como el límite de incumplimientos a partir del cual se procederá a la cancelación total o parcial de partidas o conceptos no entregados, proporcionados en las condiciones establecidas, o bien, a rescindir el contrato, las cuales se determinarán de acuerdo a los siguientes lineamientos:

- En cualquier caso, dicha deducción no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido o del 20% del monto total de los servicios contratados, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía.
- En el procedimiento para la aplicación de las deducciones para los contratos de prestación de servicios, el Administrador del Contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por prestación deficiente del servicio tomando en consideración preferentemente los siguientes elementos:

FECHA DE INICIO DE LOS SERVICIOS	FECHA LÍMITE PARA ENTREGA DE LOS SERVICIOS	PENALIZACIÓN A APLICARSE (2.5% POR DÍA DE ATRASO) DEL VALOR DE LO INCUMPLIDO				% DE DEDUCTIVA		RECIÓN DE CONTRATO	
		2.5%	5%	7.5%	10%	(A)	(B)	(A)	(B)
La fecha de inicio para la prestación del servicio será en la primera semana hábil del mes programado con un tiempo de ejecución de 16 días naturales.	La fecha límite para entrega de los servicios a entera satisfacción del Instituto será a los 20 días naturales posteriores a la fecha de inicios de los servicios.	Inicio de los servicios al día 1 natural contado a partir del primer día hábil del mes programado.	Inicio de los servicios al día 2 natural contado a partir del primer día hábil del mes programado.	Inicio de los servicios al día 3 natural contado a partir del primer día hábil del mes programado.	Inicio de los servicios al día 4 natural contado a partir del primer día hábil del mes programado.	Se aplicará un porcentaje del 10% del valor del servicio que no inicie a más tardar a los 4 días Naturales posteriores al primer día hábil del mes programado.	Se aplicará un 10% del valor del servicio si a más tardar a los 20 días naturales posteriores al primer día hábil del mes programado no se entrega el servicio a satisfacción del instituto.	Se iniciará el proceso de rescisión de contrato si alguno de los servicios no iniciara a más tardar a los 4 días Naturales posteriores al primer día hábil del mes programado.	Si alguno de los servicios no concluyera a más tardar a los 20 días naturales posteriores al primer día hábil del mes programado.

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO  
 JEFE DE JURADO DE SERVICIOS JURÍDICOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSULTAS  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento del artículo 31, párrafo 9.º del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Dependiente Consultivo. En consecuencia, el presente documento es válido y no requiere de la firma del Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos.  
 La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, en el resultado de la investigación técnica correspondiente, el se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que deban tenerse en cuenta para la contratación de los servicios.  
 2022  
 0022

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large 'N' and other illegible scribbles.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Invitación a Cuando Menos  
Tres Personas Electrónica  
Nacional  
IA-050GYR008-E18-2022

**Contrato número C2M0022**

“EL INSTITUTO” aplicará una deductiva por cada día de atraso en la prestación del servicio o en la entrega de los bienes requeridos, por el equivalente al 10%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en el supuesto siguiente:

- Cuando los servicios entregados de manera parcial o deficiente
- Cuando los servicios Solicitados en la orden de servicio no sean realizados o no entrega de descuentos ofertados
- Cuando los servicios a la solicitud de corrección por defectos del servicio
- Cuando no se entreguen las refacciones necesarias para el servicio requerido

Se calcula hasta la fecha en que se cumpla la obligación, sin que pueda exceder el 10% de la garantía de cumplimiento que corresponda al monto total del contrato. Rebasado este se puede proceder a la rescisión.

#### **PENAS CONTRACTUALES**

“EL INSTITUTO” aplicará Penas contractuales del 10% del valor de la prestación del servicio entregado al instituto, cuando no se cumpla con los requisitos de calidad.

En este caso además se considera pago en exceso, obligándose el proveedor a reintegro de las cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Se computan por días naturales desde la fecha de realización del pago.

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales, deductivas y penas contractuales sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el Artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes y/o servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL INSTITUTO” o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos “EL INSTITUTO” reembolsará a “EL PROVEEDOR” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. “EL INSTITUTO” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

**DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que “EL PROVEEDOR” haya entregado los bienes y/o prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de “EL INSTITUTO”.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de “EL PROVEEDOR”.
7. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a “EL INSTITUTO”. la sanción impuesta a “EL PROVEEDOR”, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación correspondiente, en contravención a lo dispuesto en los Artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
8. Cuando incumpla lo establecido en la Cláusula Quinta, Cuarto Punto del presente contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:





**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Invitación a Cuando Menos  
Tres Personas Electrónica  
Nacional  
IA-050GYR008-E18-2022

**Contrato número C2M0022**

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

**VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y resolución de controversias, las partes se someterán a los procedimientos establecidos en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia (Demanda Civil), así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes en cuatro ejemplares, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día 26 de Enero de 2022.

"EL INSTITUTO"	"EL PROVEEDOR"
<p><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b></p> <p><i>[Signature]</i> <b>Dra. Xóchitl Refugio Romero Guerrero</b> Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo</p>	<p><b>ELEVADORES MULTINACIONALES PERSONALIZADOS, S.A. DE C.V.</b></p> <p><i>[Signature]</i> <b>Arq. Jaime Fernández Garibay</b> Representante Legal</p>
<p><b>Por el Área Administradora</b> <i>"En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato"</i></p> <p><i>[Signature]</i> <b>Ing. Marco Antonio Cortés Bahena</b> Titular de Departamento de Conservación y Servicios Generales</p>	



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Invitación a Cuando Menos  
 Tres Personas Electrónica  
 Nacional  
 IA-050GYR008-E18-2022

**Contrato número C2M0022**

**Anexo 1 (Uno)**  
**“Características Técnicas, Alcances y Especificaciones y Propuesta Económica”**

**Partida 2.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADOR MARCA: MP ASCENSORES, MODELO: MACPUARSA 71/39250, EN EL HGZ 1 HGZ 3 UMF 13 Y UMF 14.**

Sub-partida	Concepto	Unidad	Precio	Cantidad Máxima	Cantidad Mínima	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
2.1	<p>Actividades y reporte de Mantenimiento preventivo y correctivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▫ Examinar y lubricar maquina(s), motor(es), tablero(S) de control según lo requiera</li> <li>▫ Reparar y/o reponer las piezas necesarias, incluyendo: rodamientos, bobinas y balatas de frenos, cepillos contactos, resistencia de tablero y otras partes mecánicas.</li> <li>▫ Conservar los rieles debidamente lubricados, cuando no se usen guías de rodillo, cambiar o reparar zapatas sólidas o las guías de rodillos para asegurar un funcionamiento suave.</li> <li>▫ Probar todos los dispositivos de seguridad y reguladores de velocidad, así como igualar la tensión de los cables tractores.</li> <li>▫ Suministrar los lubricantes especiales que sean necesarios, así como los materiales de limpieza</li> <li>▫ En el cubo del elevador: igualar la tensión de los cables tractores, de compensación y de regulador para obtener el factor de seguridad requerido. Se repararan los cables viajeros, cinta del selector y la cinta magnética.</li> <li>▫ Atención de llamadas de emergencia las 24 horas por parte del prestador del servicio durante el periodo del contrato</li> <li>▫ Los trabajos se ejecutaran durante las horas hábiles de los días laborales, con excepción de las llamadas de emergencia.</li> </ul> <p>Acciones detalladas de los principales componentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▫ Los rieles: limpieza de los residuos de grasa que tienen adheridos polvo, y dificultan el deslizamiento del ascensor.</li> <li>▫ Se lubrican, se revisa su calibración, su apriete, y se procede si es necesario.</li> <li>▫ Anualmente se liman las mordazas de frenado en la comprobación de la seguridad del ascensor</li> <li>▫ La seguridad: se comprueba el estado del cable regulador, su tensión, el ajuste del microinterruptor de velocidad, el funcionamiento de las mordazas que paran el elevador en caso de una falla imprevista que provoque un aumento de la velocidad o del mismo provoque una caída brusca de la cabina</li> <li>▫ Anualmente se comprueba el accionamiento de las mordazas.</li> <li>▫ Puertas: revisar y ajustar el mecanismo de encluchado, limpieza de guías de puertas, sardinales de pasillo, alineación y limpiezas de la cortina de luz infrarroja de protección de puertas y otros componentes que pueden interrumpir el funcionamiento del ascensor.</li> <li>▫ La máquina: se debe revisar:             <ul style="list-style-type: none"> <li>o Al motor: lubricación y estado de sus baleros, revisión de conexión eléctricas, medición de sus parámetros principales, y del aislamiento del enrollado, revisión y apriete de su anclaje.</li> <li>o Acoplamiento motor-reductor: revisión del apriete de sus elementos de fijación, estado de la junta de caucho.</li> </ul> </li> <li>▫ Reductor de velocidad: revisión del nivel de aceite, del estado y holgura de los dientes en la transmisión corona-sinfin, de la lubricación y estado de sus baleros.</li> <li>o Polea tractora: revisión de la lubricación y estado de sus baleros, y del desgaste de las ranuras de tracción para los cables.</li> <li>▫ Los cables tractores: revisión de los cables; se debe revisar su alargamiento y deformación por el uso, así como la rotura de los alambres de acero que conforman los 8 torones del cable (si la cantidad de alambres rotos sobrepasan el 10% del total de cada torón, se procede al cambio).</li> <li>▫ Si se cambia polea tractora por desgaste, se cambiara cables tractores por seguridad, de tal forma que ambos elementos sean nuevos para el uso.</li> <li>▫ Control eléctrico: en cada visita, se realizara revisión del estado y funcionamiento de tarjetas electrónicas, códigos de acceso, códigos de fallas, parámetros de uso, relevadores, fusibles, conexiones eléctricas.</li> <li>▫ Cabina: mensualmente se revisara el estado y funcionamiento del panel de control, display y alumbrado.</li> <li>▫ Deslizaderas para riel de cabina y contrapeso: revisión para prevención de accidentes y sustitución oportuna</li> <li>▫ Alambrado de pozo: revisión de su estado, fijaciones, conexiones eléctricas y funcionamiento; realizando los ajustes que correspondan.</li> </ul>	Servicio	\$3,400.00	48	24	\$81,600.00	\$163,200.00
	<b>TOTAL ASIGNADO</b>					<b>\$81,600.00</b>	<b>\$163,200.00</b>

4  
 R  
 9  
 P



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Invitación a Cuando Menos  
Tres Personas Electrónica  
Nacional  
IA-050GYR008-E18-2022

Contrato número C2M0022

**Anexo 2 (Dos)**  
**Formato de Fianza**

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11° Y 36° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)--- ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Invitación a Cuando Menos  
 Tres Personas Electrónica  
 Nacional  
 IA-050GYR008-E18-2022

Contrato número C2M0022

**Anexo 3 (Tres)**  
**"Oficio de Administrador de Contrato"**

GOBIERNO DE  
 MÉXICO



JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 Departamento de Conservación y Servicios Generales  
 Oficina Delegacional de Conservación



Chetumal Q. Roo, a 20 de Septiembre de 2021  
 Oficio No. JSA/24900100100/ 00768/ 2021

Lic. Rosa María Ríos Reyes  
 Encargada de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

En conformidad con el numeral 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que Ing. Marco Antonio Cortes Bahena, Titular de Departamento de Conservación y Servicios Generales será el servidor público que fungirá como Administrador del Contrato que se derive del procedimiento de contratación de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO A ELEVADORES HITRA, EN EL HGZ 18, PARA EL EJERCICIO 2022";

Acepto Responsabilidad de Administrador del contrato

Ing. Marco Antonio Cortes Bahena

Cargo: Titular de Departamento de Conservación y Servicios General  
 Correo: marco.cortesb@imss.gob.mx  
 Teléfono: 983 83 22552.

Responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

Atentamente  
 "Seguridad y Solidaridad Social"

Mtra. Wendy Guadalupe Lorá Aroche  
 Encargada de la Jefatura de Servicios Administrativos, según M.I. No.  
 249001050100/D.E/226/2021 de fecha 30 de Agosto del 2021.

Elaboró: Lic. Zuemy A. Gutiérrez Ramírez  
 Resp. De Proyectos E3  
 Matricula: 311240085